



A/15

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 29 DIC 2020

2020/05/001/61/276

**VISTO:** la necesidad de proceder a la actualización de la tarifa de los servicios de suministro de agua potable y saneamiento de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E);

**RESULTANDO:** I) que por Oficio del Directorio de OSE N° 5489/2020 de fecha 28 de diciembre del presente año se realiza una propuesta de ajuste tarifario correspondiente al ejercicio 2021;

II) que el último ajuste de los servicios de agua potable y saneamiento fue dispuesto a partir del 1° de abril de 2020, mediante Decreto N° 106/020, de 20 de marzo de 2020;

**CONSIDERANDO:** I) que le corresponde al Poder Ejecutivo la conducción superior de la política económica, financiera y comercial, fijando – entre otros cometidos – las tarifas y precios de los productos y los servicios públicos nacionales;

II) que la aprobación de las tarifas y precios de los servicios públicos constituye una competencia atribuida al Poder Ejecutivo, debiendo dicho sistema orgánico ejercerla y, por ende, proceder a la aprobación de las mismas por razones de buena administración.

III) que es imprescindible adecuar los precios de referencia a la evolución de los costos de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.) y a la proyección de la demanda de dicha empresa pública;

**ATENTO:** a lo dispuesto por el artículo 230 de la Constitución de la República, en el artículo 11 de la Ley N° 11.907 de 19 de diciembre de 1952, el Decreto N° 574/974 de 12 de julio de 1974, modificativos y concordantes;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**DECRETA:**

A-MP

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase a partir del 1° de enero de 2021, un ajuste promedial de 6.5 % (seis con cinco por ciento) para los precios de las tarifas de servicios de agua potable y saneamiento a cargo de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE).

2020-5-1-0061276

**ARTÍCULO 2°.-** Encomiéndase a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.) a que distribuya –en forma proporcional– el porcentaje de aumento dispuesto entre sus diferentes productos.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese y archívese.



LACALLE POU LUIS